

INTERLOCUTORIO N°. **078**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial contentivo de poder otorgado por AYDA ALEJANDRA ARTEAGA, demandada dentro del presente proceso Verbal Sumario de Disminución de Cuota Alimentaria, propuesto por HUGO ALEXANDER FLOREZ GUEVARA; sin que hasta el momento se haya surtido su notificación; por lo cual estima el despacho que ha de tenerse notificada por conducta concluyente, de conformidad con el inciso 2 del artículo 301 y el artículo 91 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada AYDA ALEJANDRA ARTEAGA, del auto interlocutorio 1500 del 23 de diciembre de 2022, por medio del cual se admitió la demanda en su contra, notificación que se entenderá surtida el día que se notifique por estado la presente providencia, quien podrá solicitar que se le suministre la reproducción de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencido los cuales comenzará a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

2º) RECONOCER personería amplia y suficiente, a la abogada SARAH DANIELA MEJIA SIERRA portadora de la T.P. No. 369.124 del C.S.J y Cédula de Ciudadanía No 1.115.092.833, como apoderada judicial de AYDA ALEJANDRA ARTEAGA, en la forma y términos del poder conferido.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No. <u>18</u> HOY, <u>27 de Enero de 2023</u> A LAS 08:00 A.M EL SECRETARIO P/ <u>Julio Andrés Galeano</u> <u>Pareja</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9c91f506c7ea38f0aa8c7d1e588141c9dfe4e5df834f30328ef21aaf73ac89**

Documento generado en 26/01/2023 02:23:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>